

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17/08/2022. A despacho del Señor Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.

Juan Esteban Ocampo R.

JUAN ESTEBAN OCAMPO RIVERA

Oficial Mayor.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 1841
Radicado: 1700140003002-2022-00440-00
Proceso: VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante: HERNAN DARIO ROLDAN ZABALA
Demandados: GABRIEL GARCIA

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda REIVINDICATORIA. Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que adolece de algunos requisitos el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo a la parte interesada el término de CINCO días para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

- Deberá aclarar la competencia de conformidad con el art. 26 num. 3 C.G.P. en la cual deberá incluir las pretensiones del juramento estimatorio.
- Deberá adecuar las pretensiones cuarta y quinta, de manera que se entiendan como pretensiones o peticiones, y no de manera afirmativa como está escrita en el libelo introductorio.
- Deberá integrar el juramento estimatorio en una pretensión aparte, además de realizar la discriminación anual de lo pretendido en la misma.
- Indicará los correos electrónicos y/o direcciones físicas de cada uno de los testigos y el perito solicitados como prueba. (art. 6 Ley 2213 de 2022).
- Deberá aclarar si el demandante fue víctima del despojo o abandono forzado del inmueble a causa del conflicto armado.
- Deberá aportar la resolución de que trata la anotación 16 del folio de matrícula inmobiliaria 100-6030:

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-04-2022 Radicación: 2022-100-6-6860

Doc: RESOLUCION RV 00204 DEL 04-03-2022 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS- DE CALI

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220525371959638929
Pagina 5 TURNO: 2022-100-1-47068

Nro Matrícula: 100-6030

Impreso el 25 de Mayo de 2022 a las 03:34:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DERECHOS INSCRITOS EN PREDIO DECLARADO ABANDONADO POR EL TITULAR COMUNICADO POR EXPEDIENTE 52933 DE 25/5/2013 DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER

A: ROLDAN ZABALA HERNAN DARIO

CC# 15321075

Deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda, el cual deberá reunir todos los requisitos del artículo 82 del C.G.P, conforme lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 93 ídem.

Así las cosas, se inadmitirá esta demanda para que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria